

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicación: 2016 0603.
Demandante: Juan Sebastián Toledo Carrasco.
Demandado: Reinaldo Toledo u otra.

Conforme a la petición presentada por el abogado de la parte demandada, y como quiera que dicha parte dio cumplimiento al auto notificado en mención al consignar la suma de \$278.557,77, lo cual acreditó en correo electrónico remitido el día 12 de agosto de 2020; bajo los presupuestos del Art. 461 del CGP, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiése.
4. Secretaría proceda a entregar los dineros que se hallen consignados a este Juzgado y por cuenta del proceso de la referencia a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO

